Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 112-2020-CR/GRL

Huacho, 24 de julio de 2020

VISTO: El **Oficio N° 0130-2020-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita, se apruebe mediante Ordenanza Regional, el **"PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"** del Gobierno Regional de Lima, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en su sesión extraordinaria llevado a cabo el día 28 de enero de 2020, y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 16°, literal k), del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR-GRL, establece que *los Consejeros Regionales tienen derecho a contar con la presencia de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia pòr caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, a fin de debatir lo requerido, sobre la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba, **"EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"**, del Gobierno Regional de Lima, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en su sesión extraordinaria llevado a cabo el día 28 de enero de 2020, y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana; se citó mediante Oficio Nº 1033-2020-GRLSCR, a la presente sesión ordinaria virtual del pleno del consejo regional al Gerente General Regional (e), a efectos de realizar el sustento técnico - legal de la propuesta presentada; sin embargo, el Secretario del Consejo Regional de Lima, Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza informa que, mediante Oficio 208-2020-GRL/GGR, el Gerente General Regional (e), dispuso la participación de los funcionarios se sustentarán las propuestas realizadas; siendo que, para el presente caso materia de debate, solicitó que, la Gerente Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, Lic. Karina Patricia Takahashi Santos y el Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana, Sr. Leoncio Enrique Tuya Ríos sustenten lo solicitado en el documento del visto.

En tal sentido a pedido, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, Lic. Karina Patricia Takahashi Santos; el Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana, Sr. Leoncio Enrique Tuya Ríos, procedió a exponer, señalando que, el Estado Peruano promulgo la **Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, dando origen al **Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SENASE)**, responsable de delinear la política de Estado en materia de seguridad ciudadana. Por tal motivo, para el cumplimiento de sus objetivos, promulgan sus planes estratégicos.

Además refiere que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), formuló el plan de Seguridad Ciudadana, que es el instrumento de gestión, por el cual, el Estado Peruano precisa sus políticas públicas para el cumplimiento obligatorio de la nación; por consecuente, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, planificó el **"PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"**, ciñéndose estrictamente en la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, mediante la cual, se precisa los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del **"PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"**, dicho plan ha sido elaborado en dos partes; el primer capítulo precisa el diagnóstico y el segundo capítulo detalla el marco estratégico del plan de acción.

Asimismo, señala que, es responsabilidad de la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana, realizar el seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y cumplimiento de las actividades operativas por parte de las provincias y los distritos, quienes realizan las actividades bajo sus propios presupuestos, incorporados a sus respectivos planes operativos institucionales. El cumplimiento de las actividades operativas consideradas en los planes de acción regional y distrital, darán lugar a lograr el objetivo estratégico, esto es, la **reducción del nivel de víctimas y percepción de inseguridad ciudadana, así como, la reducción del delito de robos y hurtos.**

Ante lo expuesto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, conforme al artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que prescribe: ***Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración***

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo (...)., solicitó la exoneración del pase a comisiones de la propuesta de ordenanza y su posterior aprobación.

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima, realizada el día 24 de julio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados via el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de Ordenanza Regional sobre **"EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020"**, del Gobierno Regional de Lima, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en su sesión extraordinaria llevado a cabo el día 28 de enero de 2020, y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323